

	<b>ACTA # 003</b>	<b>INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS</b>	
		<b>PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA, PERIODO 2012 - DICIEMBRE 31 DE 2015</b>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>			
<b>Código:</b>	<b>Formato:</b> F-GDO-005	<b>Versión:</b> 1.0-2007	
<b>Elaboró:</b>		<b>Fecha:</b> 15 de junio de 2012.	

Entre los días 14 y 15 de junio de 2012, el Comité del Consejo Directivo designado para la verificación de hojas de vida, realizó la verificación de requisitos de las diecinueve (19) hojas de vida recepcionadas el día 13 de junio de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 02 del 22 de mayo del 2012 del Consejo Directivo, “Por medio del cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur de la Amazonia -Corpoamazonia, para el periodo constitucional 2012 – 31 de diciembre de 2015, a partir de la fecha de posesión”; en el Anexo y en el Aviso de Convocatoria Pública del 22 de mayo de 2012.

Los requisitos evaluados de acuerdo con el Artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, son:

- a) Título Profesional
- b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, 3 años de experiencia profesional
- c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación, y
- d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.

También se tuvo en cuenta la Circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, en cuanto a la experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/ o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental
- d) Consultoría y/ o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio;

Ruta:

	<b>ACTA # 003</b>	<b>INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS</b>  <b>PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA, PERIODO 2012 - DICIEMBRE 31 DE 2015</b>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
<b>Código:</b>	<b>Formato:</b> F-GDO-005	<b>Versión:</b> 1.0-2007

- i) Las demás que se desarrollan en ejercicio de los campos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales."

A lo anterior, para la determinación del cumplimiento de estos requisitos, además se aplica lo dispuesto en el capítulo 3 del Decreto 2772 de 2005 modificado por el Decreto 4446 de 2007; y la Ley 842 de 2003. Para mayor precisión, se transcribe partes normativas relacionadas con el Título Profesional Universitario, Experiencia Profesional y Experiencia relacionada en Medio Ambiente:

#### **A. TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

##### **Decreto 2772 del 10-agosto-2005**

Artículo 9°. Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación ... superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación ... profesional , y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. "

Artículo 10. Certificación Educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Para el caso de los directores de las CAR, teniendo en cuenta que el artículo 21 del decreto 1768 de 1994 (NORMA ESPECIAL) exige además del título profesional, la tarjeta en los casos que sea exigida por la ley o el reglamento, no podrá aplicarse la exclusión de que trata el inciso primero del artículo 10° del decreto 2772, por lo cual se deberán presentar los dos documentos.

#### **B. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

##### **Decreto 2772 del 10-agosto-2005**

Artículo 14. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4476 de 2007. Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Artículo 15. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 4476 de 2007. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

	<b>ACTA # 003</b>	<b>INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS</b>  <b>PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA, PERIODO 2012 - DICIEMBRE 31 DE 2015</b>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
<b>Código:</b>	<b>Formato:</b> F-GDO-005	<b>Versión:</b> 1.0-2007

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- 15.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 15.2. Tiempo de servicio.
- 15.3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

La experiencia docente sólo se contabiliza si se ejerce únicamente la docencia, sin ninguna otra ocupación adicional.

### **LEY 842 del 09-octubre-2003**

Artículo 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en Sentencia de fecha enero treinta y uno (31) de dos mil ocho (2008). Consejero ponente: FILEMON JIMENEZ OCHOA: "... la experiencia a que se refiere la norma citada en el literal c) del artículo 21, comprende tanto la experiencia profesional, como la experiencia relacionada, de acuerdo con las siguientes definiciones del Decreto 2772 de 2005 (...):"

### **C. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL MEDIO AMBIENTE**

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en Sentencia de fecha enero treinta y uno (31) de dos mil ocho (2008).

Respecto a la experiencia relacionada con materias ambientales el Consejo de Estado indicó que: "De acuerdo al antecedente jurisprudencial, existen dos elementos importantes para determinar el desarrollo de actividades en materia medioambiental y de recursos naturales renovables a saber: Que se realicen dichas actividades con dedicación exclusiva y que se constituyan como principales frente a otras que tenga asignadas o que desarrolle la persona en el marco del ejercicio profesional."

	<b>ACTA # 003</b>	<b>INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS</b>  <b>PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA, PERIODO 2012 - DICIEMBRE 31 DE 2015</b>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
<b>Código:</b>	<b>Formato:</b> F-GDO-005	<b>Versión:</b> 1.0-2007

Para este Informe Preliminar, el Comité del Consejo Directivo, diligenció el Formato 5: Evaluación Individual, de los candidatos inscritos, y un resumen general en el Formato 6: Matriz de Verificación (Informe Preliminar), los cuales se anexan:

A continuación se presenta una síntesis de la evaluación:

No.	NOMBRE	Cumple / No Cumple	OBSERVACIONES
01	SILVIO VALDERRAMA HURTADO	No cumple	<p>NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL 31-ENE-2008 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: "DE ACUERDO AL ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL EXISTEN DOS ELEMENTOS IMPORTANTES PARA DETERMINAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES A SABER: QUE SE REALICEN DICHAS ACTIVIDADES CON DEDICACION EXCLUSIVA Y QUE SE CONSTITUYAN COMO PRINCIPALES FRENTE A OTRAS QUE TENGAN ASIGNADAS O QUE DESARROLLE LA PERSONA EN EL MARCO DEL EJERCICIO PROFESIONAL"</p> <p>IGUALMENTE EN ALGUNOS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, NO RELACIONA EL TIEMPO DE SERVICIO, O NO RELACIONA LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO 2772 DEL 10-AGO-2005, ART.14-15, MODIFICADO POR DCTO 4476 DE 2007).</p> <p>SE HIZO CONSULTA DEL FOLIO 24 CON LA EMPRESA AMBIENTAL SOLUCIONES SAS, LA CUAL ALLEGÓ CONTRATO # 001 DE 12-ENE-2010 (3 FOLIOS) Y ACTA DE LIQUIDACION (1 FOLIO). ESTE COMITÉ OBSERVA QUE NO HAY RELACION DIRECTA ENTRE LA FORMACION PROFESIONAL Y LAS FUNCIONES CERTIFICADAS EN DICHO FOLIO, Y SE PRESUME LA VERACIDAD DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA EMPRESA CONSULTORA QUE CERTIFICA LA EXPERIENCIA LABORAL.</p>
02	NÉSTOR ANDRÉS ARTEAGA SOGAMOSO	No cumple	<p>EN CERTIFICACIONES LABORALES NO RELACIONA FUNCIONES DESEMPEÑADAS, Y POR LO TANTO NO CUMPLE CON EL DCTO. 2772 DEL 10-AGO-2005, ART.15; MODIFICADO POR DCTO 4476 DE 2007.</p> <p>NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL de 7 años, DE LOS CUALES POR LO MENOS UNO DEBE SER EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES</p>
03	ELIZABETH	Sí cumple	



**ACTA  
# 003**

**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS**  
**PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR**  
**DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA,**  
**PERIODO 2012 - DICIEMBRE 31 DE 2015**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**Código:**

**Formato:** F-GDO-005

**Versión:** 1.0-2007

No.	NOMBRE	Cumple / No Cumple	OBSERVACIONES
	TABARES VILLARREAL		
04	ZULMA PATRICIA BERMÚDEZ TORRADO	Sí cumple	
05	LUIS ALBERTO SILVA CASTILLO	No cumple	EL DECRETO 2890 DEL 1991 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ECONOMISTA Y EXIGE PARA TAL EFECTO LA MATRICULA PROFESIONAL. LA MATRICULA DE ECONOMISTA QUE SE ADJUNTA ES DE FECHA 11-MAYO DE 2012, FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE CUENTA LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LA CUAL NO SE ACREDITA.
06	REINALDO ALBERTO VALDERRAM A CUELLAR	Sí cumple	
07	JOHN HAROLD AGUDELO CALDERÓN	No cumple	LA LEY 0576 DEL 2000 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ZOOTECNIA, MEDICINA VETERINARIA Y EXIGE PARA TAL EFECTO LA MATRICULA PROFESIONAL (ART. 62). LA MATRICULA QUE SE ADJUNTA ES DE FECHA 05-NOV DE 2010, FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE CUENTA LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. DE ESTA MANERA NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA.
08	ANDRÉS MAURICIO PERDOMO LARA	No cumple	LA LEY 0842 DEL 2003 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERIA CIVIL, Y EL DECRETO 2772 DE 2005 (ARTICULO 12), DICE QUE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SOLO SE COMPUTARA A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL. EL CANDIDATO NO ADJUNTA LA TARJETA PROFESIONAL EXIGIDA. DE ESTA MANERA NO CUMPLE CON EL REQUISITO D) DE LA CONVOCATORIA Y TAMPOCO SE PUEDE VALORAR EL REQUISITO C) DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.
09	DANIEL ÁNGEL ARIAS OLAVE	Sí cumple	
10	YONNY JAVIER ZARATE AMAYA	No cumple	NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL 31-ENE-2008 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: "DE ACUERDO AL ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL EXISTE DOS ELEMENTOS IMPORTANTES PARA DETERMINAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES A SABER: QUE SE REALICEN DICHAS ACTIVIDADES CON DEDICACION EXCLUSIVA Y QUE SE

	<b>ACTA # 003</b>	<b>INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS</b>  <b>PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA, PERIODO 2012 - DICIEMBRE 31 DE 2015</b>
		<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
<b>Código:</b>		<b>Formato:</b> F-GDO-005
		<b>Versión:</b> 1.0-2007

No.	NOMBRE	Cumple / No Cumple	OBSERVACIONES
			CONSTITUYAN COMO PRINCIPALES FRENTE A OTRAS QUE TENGAN ASIGNADAS O QUE DESARROLLE LA PERSONA EN EL MARCO DEL EJERCICIO PROFESIONAL"
11	JOSÉ IGNACIO MUÑOZ CÓRDOBA	Sí cumple	
12	BRAULIO LEONEL CEBALLOS RUIZ	Sí cumple	
13	JAIR ALDANA	No cumple	NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL 31-ENE-2008 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: "DE ACUERDO AL ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL EXISTE DOS ELEMENTOS IMPORTANTES PARA DETERMINAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES A SABER: QUE SE REALICEN DICHAS ACTIVIDADES CON DEDICACION EXCLUSIVA Y QUE SE CONSTITUYAN COMO PRINCIPALES FRENTE A OTRAS QUE TENGAN ASIGNADAS O QUE DESARROLLE LA PERSONA EN EL MARCO DEL EJERCICIO PROFESIONAL"
14	LEONARDO ALBERTO BURBANO MAYORAL	No cumple	NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL 31-ENE-2008 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: "DE ACUERDO AL ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL EXISTE DOS ELEMENTOS IMPORTANTES PARA DETERMINAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES A SABER: QUE SE REALICEN DICHAS ACTIVIDADES CON DEDICACION EXCLUSIVA Y QUE SE CONSTITUYAN COMO PRINCIPALES FRENTE A OTRAS QUE TENGAN ASIGNADAS O QUE DESARROLLE LA PERSONA EN EL MARCO DEL EJERCICIO PROFESIONAL"  LA LEY 842 DE 2003 EN SU ARTÍCULO 12 ESTABLECE QUE LA EXPERIENCIA SE CUENTA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL, PARA EL CASO DE LAS INGENIERÍAS. LA TAREJETA PROFESIONAL QUE SE ADJUNTA ES DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007.
15	WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO	Sí cumple	



ACTA  
# 003

**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS**  
**PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR**  
**DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA,**  
**PERIODO 2012 - DICIEMBRE 31 DE 2015**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**Código:**

**Formato:** F-GDO-005

**Versión:** 1.0-2007

No.	NOMBRE	Cumple / No Cumple	OBSERVACIONES
16	MANUEL HOYDEN GONZALEZ OSSA	No cumple	<p>NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 4 AÑOS, NI EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL 31-ENE-2008 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: "DE ACUERDO AL ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL EXISTE DOS ELEMENTOS IMPORTANTES PARA DETERMINAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES A SABER: QUE SE REALICEN DICHAS ACTIVIDADES CON DEDICACION EXCLUSIVA Y QUE SE CONSTITUYAN COMO PRINCIPALES FRENTE A OTRAS QUE TENGAN ASIGNADAS O QUE DESARROLLE LA PERSONA EN EL MARCO DEL EJERCICIO PROFESIONAL"</p> <p>LA TARJETA PROFESIONAL QUE SE ADJUNTA ESTA ILEGIBLE, POR LO TANTO, NO ES POSIBLE VERIFICAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE ACUERDO CON LA LEY 842 DEL 09-OCT-2003 ART. 12.</p> <p>SE RELACIONA EXPERIENCIA ANTERIOR A LA EXPEDICION DEL TITULO PROFESIONAL TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO 2772 DEL 10-AGO-2005, ART.10,</p>
17	CARLOS ALBERTO LÓPEZ OCAMPO	No cumple	<p>SE RELACIONA EXPERIENCIA ANTERIOR A LA EXPEDICION DEL TITULO PROFESIONAL QUE NO SE TIENE EN CUENTA PORQUE NO CUMPLE CON EL DECRETO 2772 DEL 10-AGO-2005, ART.14.; MODIFICADO POR DCTO 4476 DE 2007.</p> <p>EN ALGUNAS CERTIFICACIONES LABORALES NO RELACIONA FUNCIONES DESEMPEÑADAS, NI EL TIEMPO DE SERVICIO, Y POR LO TANTO NO CUMPLE CON EL DCTO. 2772 DEL 10-AGO-2005, ART.15; MODIFICADO POR DCTO 4476 DE 2007.</p> <p>NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 7 AÑOS (NO ACREDITA FORMACION AVANZADA), PARA PODER CUMPLIR CON LOS REQUISITOS B) Y C).</p>
18	FABIÁN ALFONSO BELNAVIS BARREIRO	No cumple	<p>NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL 31-ENE-2008 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: "DE ACUERDO AL ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL EXISTE DOS ELEMENTOS IMPORTANTES PARA DETERMINAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES A SABER: QUE SE REALICEN DICHAS ACTIVIDADES CON DEDICACION EXCLUSIVA Y QUE SE CONSTITUYAN COMO PRINCIPALES FRENTE A OTRAS QUE TENGAN ASIGNADAS O QUE DESARROLLE LA PERSONA EN EL MARCO DEL EJERCICIO PROFESIONAL"</p>

	<b>ACTA # 003</b>	<b>INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS</b>  <b>PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA, PERIODO 2012 - DICIEMBRE 31 DE 2015</b>
		<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
<b>Código:</b>	<b>Formato:</b> F-GDO-005	<b>Versión:</b> 1.0-2007

No.	NOMBRE	Cumple / No Cumple	OBSERVACIONES
			IGUALMENTE EN ALGUNOS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, NO RELACIONA EL TIEMPO DE SERVICIO, O NO RELACIONA LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO 2772 DEL 10-AGO-2005, ART.14-15, MODIFICADO POR DCTO 4476 DE 2007)
19	HEVER GILBERTO CUESVAS	No cumple	<p>NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL 31-ENE-2008 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: "DE ACUERDO AL ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL EXISTE DOS ELEMENTOS IMPORTANTES PARA DETERMINAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES A SABER: QUE SE REALICEN DICHAS ACTIVIDADES CON DEDICACION EXCLUSIVA Y QUE SE CONSTITUYAN COMO PRINCIPALES FRENTE A OTRAS QUE TENGAN ASIGNADAS O QUE DESARROLLE LA PERSONA EN EL MARCO DEL EJERCICIO PROFESIONAL"</p> <p>NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL A PARTIR DE LA OBTENCION DEL TITULO, Y EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION, O NO RELACIONA EL TIEMPO DE SERVICIO, O NO RELACIONA LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO 2772 DEL 10-AGO-2005, ART.14-15, MODIFICADO POR DCTO 4476 DE 2007)</p>